

RESOLUCION N° 4663

REF: 1. EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE APRUEBA SOLICITUD DE TENPO PREPAGO S.A. PARA INCORPORAR Y AMPLIAR OBJETO SOCIAL A EMISOR DE TARJETAS DE CRÉDITO, Y DELEGA FUNCIÓN QUE INDICA.

2. AUTORIZA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE TENPO PREPAGO S.A. EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

Santiago, 22 de julio de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.950, que Autoriza la Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondos por Entidades No Bancarias, especialmente en su artículo 3; en el Título XIII de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, especialmente en sus artículos 2 y 28; en el Capítulo III.J.1 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile y sus Subcapítulos III.J.1.1 y III. J. 1.3; en la Circular N°1 de Normas Generales para Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias de esta Comisión; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2019, del Ministerio de Hacienda; en los artículos 3 N°8, 20 N°1, 13, 20 inciso tercero, 21 N°1 y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°478, de 2022, del Ministerio de Hacienda; y en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en Resolución Exenta N°3.871, de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentaciones de fechas 20 de octubre de 2021, complementada con información recibida hasta el 11 de julio de 2022, don Benjamín Silva Del Solar, en representación de la sociedad anónima especial emisora no bancaria de tarjetas de pago con provisión de fondos, denominada TENPO PREPAGO S.A. – antes Multicaja Prepago S.A. -, solicita a esta Comisión autorización para modificar los estatutos sociales de esa entidad, con el fin de incorporar y ampliar su objeto social a la emisión de tarjetas de crédito, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre los que se encuentra el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 9 de mayo de 2021, reducida a escritura pública con fecha 16 de mayo de 2022, bajo el Repertorio N°5.255/2022, en la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Bancos, las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él y en la medida que se trate de entidades

distintas de las empresas bancarias, sus filiales o sociedades de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige. Además, deberán regirse por las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el número 7 del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional N°18.840.

3. Que, conforme prescribe el artículo 127 de la Ley N°18.046, la modificación de los estatutos de las sociedades anónimas especiales, acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por esta Comisión, efectuándose en lo pertinente la inscripción y publicación indicadas en el artículo 126 del mismo cuerpo legal.

4. Que, conforme al inciso tercero del artículo 3 de la Ley N°20.950, la exigencia de giro exclusivo aplicable a las entidades que regula, no impedirá que una misma institución emita u opere medios de pago de distinta naturaleza, debiéndose cumplir en todo caso, con los requisitos y limitaciones que establezca al efecto el Banco Central de Chile.

5. Que, a su vez, el numeral iii.2 de la letra B, del Título I del Sub Capítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, contempla para el caso de una entidad no bancaria que ejerza simultáneamente los giros de emisión de tarjetas de crédito y de pago con provisión de fondos, una exigencia adicional de capital pagado y reservas que la respectiva entidad debe mantener en todo momento.

6. Que, la entidad actualmente denominada TENPO PREPAGO S.A., corresponde a una sociedad anónima especial cuyo objeto exclusivo es la emisión de tarjetas de pago con provisión de fondos, siendo consecuentemente fiscalizada por esta Comisión, según consta en la Resolución N°2681, de 28 de noviembre de 2018, que autorizó su existencia como tal, y en la Resolución Exenta N°629, de 20 de enero de 2020, mediante la cual se ordenó su inscripción en el Subregistro de Emisores de Tarjetas de Pago con Provisión de Fondos, del Registro Único de Emisores de Tarjetas de Pago, de este Organismo, bajo el Código N°730.

7. Que, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, habiendo proporcionado el peticionario los antecedentes necesarios para otorgar la autorización de modificación de estatutos a la sociedad TENPO PREPAGO S.A., conforme al análisis efectuado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, lo que habilita para proceder en los términos requeridos.

8. Que, en razón de lo previamente expuesto, corresponde a esta Comisión emitir la resolución que autoriza la modificación de los estatutos sociales de la sociedad anónima especial emisora no bancaria de tarjetas de pago con provisión de fondos denominada TENPO PREPAGO S.A., con el fin de incorporar y ampliar su objeto social a la emisión de tarjetas de crédito.

9. Que, de acuerdo con lo establecido en el N°1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión”*.

10. Que, tratándose de la antes citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general,*

pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias". A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, "(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente (...)."

11. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°296 de 14 de julio de 2022, acordó autorizar la modificación de los estatutos sociales de la sociedad anónima especial emisora no bancaria de tarjetas de pago con provisión de fondos denominada TENPO PREPAGO S.A., regida por la normativa aplicable a los emisores no bancarios de tarjetas de pago, efectuada con el fin de incorporar y ampliar su objeto social a la emisión de tarjetas de crédito, en los términos establecidos en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de mayo 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 16 de mayo, bajo el Repertorio N°5.255/2022, en la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel.

12. Que, a efectos de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización de modificación de estatutos a la citada entidad en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha acordado delegar dicha facultad en la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero.

13. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero referida en los vistos, señala que dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo. En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado de 14 de julio de 2022, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

14. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde a la Presidenta de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de dar curso a la solicitud de autorización de modificación de los estatutos sociales de la sociedad anónima especial TENPO PREPAGO S.A.

RESUELVO:

1. EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°296 de 14 de julio de 2022, que aprueba la solicitud de autorización de la modificación de los estatutos de la sociedad anónima especial emisora no bancaria de tarjetas de pago con provisión de fondos denominada TENPO PREPAGO S.A., regida por la normativa aplicable a los emisores no bancarios de tarjetas de pago, efectuada con el fin de incorporar y ampliar su objeto social a la emisión de tarjetas de crédito, en los términos establecidos en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 9 de mayo de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 16 de mayo de 2022 bajo el Repertorio N° °5.255/2022, en la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, y delega la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

2. AUTORÍCESE, "Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero", la modificación de los estatutos de la sociedad anónima especial emisora no bancaria de tarjetas de pago con provisión de fondos denominada TENPO PREPAGO S.A., regida por

la normativa aplicable a los emisores no bancarios de tarjetas de pago, efectuada con el fin de incorporar y ampliar su objeto social a la emisión de tarjetas de crédito.

3. CÚMPLASE, con los trámites dispuestos en el artículo 127, en relación con el inciso final del artículo 126, ambos de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 377703



0'000001'140932'